

**CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION  
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0  
(SEP)**

En Talagante, a 07 de julio del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **KARLA ANDREA MOLINA ALIAGA, Cédula de Identidad N°10.999.467-7**, domiciliada en Damian Navarro Interior N°192, comuna de Peñaflo, Teléfono 93007612, se ha convenido el siguiente contrato:

*"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."*

**PRIMERO** : Por el presente instrumento Doña Karla Molina Aliaga, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante en la escuela Luis Undurraga, lo siguiente: Servicio de alimentación para dieciocho (18) personas para la jornada de Evaluación Primer Semestre para el establecimiento el día 08 de julio de 2016. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 06 de julio de 2016.

**SEGUNDO** : La realización del servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El servicio de atención se realizará el día 08 de julio de 2016, en dependencias del Liceo Bicentenario de Talagante.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el servicio de alimentación, es la suma de doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta pesos (\$246.330) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del servicio prestado. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

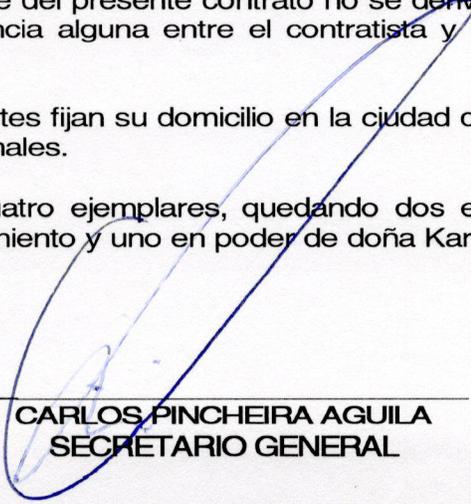
**QUINTO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Karla Molina Aliaga a su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA ANDREA MOLINA ALIAGA**  
R.U.T. N°10.999.467-7



  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**